MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE DESTINADO EN CENTRO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE GRANADA MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 387121

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

PROCEDIMIENTO: Contrato menor del artículo 118 de la LCSP, con publicidad y concurrencia.

TRAMITACIÓN: Anticipada. Ejercicio 2027.

CÓDIGO CPV: 79540000-1. Servicios de interpretación.

VALOR ESTIMADO: 11.849,26 €.

PRESUPUESTO MÁXIMO, IVA INCLUIDO: 13.034,19 €.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de octubre de 2025, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Granada dictó la Sentencia 610/2025, recaída en el procedimiento especial de derechos fundamentales n.º 126/2025, por la que estimó el recurso interpuesto por una docente de esta Administración educativa, declarando la vulneración de su derecho fundamental a la igualdad y ordenando proporcionar de forma efectiva un servicio de interpretación de lengua de signos para el desarrollo de su actividad docente.

Dicha sentencia fue confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, mediante sentencia de 4 de marzo de 2026, adquiriendo firmeza el pronunciamiento judicial.

Con fecha 9 de noviembre de 2026 se dictó Resolución de esta Delegación Territorial por la que se acuerda dar cumplimiento a la referida sentencia, posteriormente rectificada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2026.

Aunque el fallo judicial identifica el CEIP Pío XII de Torrenueva Costa, donde prestaba servicios la docente en el momento al que se refiere el procedimiento, su destino actual se encuentra en el IES Alhambra de Granada.

Con la finalidad de atender inmediatamente esta obligación y dadas las limitaciones temporales derivadas del cierre del ejercicio presupuestario 2026, esta Delegación Territorial ha promovido el expediente CONTR 2026 386865, correspondiente a un contrato menor mediante adjudicación directa, por importe máximo de

3.080,00 euros, IVA excluido, para cubrir la necesidad entre el 16 de noviembre y el 22 de diciembre de 2026. No obstante, dicha contratación se encuentra limitada al periodo restante del primer trimestre del curso escolar 2026/2027, por lo que resulta necesario adoptar las medidas oportunas para garantizar la continuidad de la asistencia a partir del siguiente trimestre, evitando una interrupción que comprometería el cumplimiento efectivo de la resolución judicial.

A tal efecto, se promueve el presente expediente de contrato menor con publicidad y concurrencia, mediante tramitación anticipada y con cargo al ejercicio presupuestario 2027.

Simultáneamente, esta Delegación Territorial prevé impulsar la tramitación de un procedimiento abierto simplificado abreviado, destinado a proporcionar una cobertura estable a esta necesidad y sustituir la contratación transitoria tan pronto como resulte jurídicamente posible.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad que motiva el presente expediente deriva del cumplimiento de una sentencia judicial firme que obliga a la Administración educativa a proporcionar un servicio de interpretación de lengua de signos para el adecuado desarrollo de las funciones profesionales de la docente destinataria.

Dicha obligación tiene carácter continuado mientras subsista la necesidad de adaptación del puesto de trabajo, por lo que no queda satisfecha con la prestación temporal prevista durante el ejercicio 2026.

En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad del servicio desde la reanudación de la actividad lectiva tras las vacaciones de Navidad, evitando periodos de interrupción que pudieran afectar al desempeño de las funciones docentes y a la ejecución material del pronunciamiento judicial.

La contratación de un servicio especializado de interpretación de lengua de signos se considera la solución adecuada para atender esta necesidad, al permitir proporcionar el apoyo requerido mediante personal profesionalmente cualificado y bajo la organización y dirección de una empresa contratista.

La prestación deberá adecuarse a las necesidades efectivas de la docente, tanto durante la actividad lectiva como en aquellas actuaciones complementarias directamente vinculadas al ejercicio de su puesto de trabajo.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de interpretación de lengua de signos española necesario para la adaptación del puesto de trabajo de la docente destinataria de la resolución judicial, durante el desempeño de sus funciones profesionales.

La prestación comprenderá, en particular:

- La interpretación durante la actividad lectiva, facilitando las interacciones comunicativas propias del ejercicio de la función docente.
- La interpretación en reuniones, tutorías, sesiones de evaluación, claustros, coordinación docente y demás actuaciones no lectivas directamente vinculadas al desempeño del puesto.
- Aquellas otras actuaciones profesionales que, por su naturaleza, requieran asistencia interpretativa para el cumplimiento efectivo de la resolución judicial.

El servicio se prestará inicialmente en el IES Alhambra de Granada, centro en el que actualmente se encuentra destinada la docente. No obstante, la necesidad está vinculada a la persona destinataria de la medida de adaptación y no a un centro educativo determinado. Por ello, la prestación deberá ajustarse, cuando proceda, al centro en el que aquella desempeñe efectivamente sus funciones durante la vigencia contractual, dentro del ámbito competencial de esta Delegación Territorial.

La empresa contratista deberá garantizar la prestación mediante personal con cualificación profesional suficiente y adecuada para realizar funciones de interpretación de lengua de signos española en el ámbito educativo.

A estos efectos, deberá acreditar la titulación o capacitación profesional de la persona intérprete adscrita, admitiéndose las titulaciones y acreditaciones profesionales pertinentes, entre ellas las de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y Técnico Superior en Mediación Comunicativa, siempre que resulte acreditada la capacitación específica para desarrollar las funciones de interpretación objeto del contrato.

Asimismo, deberá garantizar la continuidad del servicio, la sustitución de las posibles ausencias del personal intérprete, el cumplimiento de los requisitos legales de protección de menores y las obligaciones de confidencialidad y protección de datos.

La empresa asumirá íntegramente las facultades de selección, contratación, organización, dirección y control laboral del personal adscrito a la prestación, así como las obligaciones laborales, salariales, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales que resulten aplicables.

Las condiciones concretas de ejecución, coordinación y control se establecerán en la documentación que rija la contratación.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la contratación mediante contrato menor de servicios, al ser su valor estimado inferior al límite de 15.000 euros, IVA excluido.

Aunque la legislación permite la adjudicación directa de los contratos menores, en el presente expediente se considera conveniente promover la publicidad y concurrencia, permitiendo que cualquier empresa o entidad interesada que reúna los requisitos exigidos pueda presentar oferta.

La selección de la empresa contratista se realizará mediante un procedimiento de concurrencia tramitado a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC). La valoración de las ofertas se realizará mediante criterios objetivos previamente establecidos, que tendrán en cuenta tanto el precio unitario ofertado como los compromisos de control de presencia y seguimiento del servicio, en los términos recogidos en el apartado 9 de la presente memoria.

La elección de esta modalidad responde a la necesidad de garantizar la continuidad de una prestación exigida judicialmente, mediante un procedimiento ágil y proporcionado a su limitada cuantía y duración, sin renunciar a la publicidad, la transparencia y la competencia entre operadores económicos.

Se establece un plazo de **cinco días hábiles para la presentación de ofertas**, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. La fecha y hora exactas de

finalización del plazo se indicarán en el correspondiente anuncio de licitación. No se admitirán ofertas presentadas fuera del plazo establecido, sin perjuicio de las incidencias técnicas que deban resolverse conforme a la normativa aplicable.

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, conforme a las instrucciones y condiciones establecidas en la convocatoria.

La presente contratación no se plantea como solución definitiva para atender una necesidad continuada, sino como una medida de cobertura temporal destinada a evitar la interrupción del servicio mientras se prepara y tramita el procedimiento abierto simplificado abreviado.

La utilización de esta contratación transitoria responde a las circunstancias concurrentes, particularmente a la necesidad de ejecutar una sentencia firme, al limitado plazo disponible para proporcionar la asistencia y a las restricciones presupuestarias y procedimentales existentes al cierre del ejercicio 2026.

La programación contractual prevista contempla el inicio de la tramitación del procedimiento ordinario sin esperar a la finalización del presente contrato menor, con el propósito de que pueda sustituirlo a la mayor brevedad posible.

A los efectos del artículo 118.2 de la LCSP, se hace constar que el presente expediente responde a una necesidad efectiva de cobertura transitoria, directamente vinculada a la obligación de garantizar la asistencia interpretativa reconocida judicialmente.

La delimitación temporal y económica de la contratación pretende atender únicamente la prestación necesaria durante el periodo de transición hacia una contratación estable, promoviendo una cobertura temporal mientras tramita un procedimiento ordinario con publicidad y concurrencia.

La justificación de esta contratación se fundamenta, por tanto, en las circunstancias excepcionales concurrentes, en su duración limitada y en la planificación simultánea de la contratación ordinaria.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El contrato se tramitará anticipadamente durante el ejercicio 2026, estando previsto el inicio de su ejecución el 7 de enero de 2027, coincidiendo con la reanudación de la actividad lectiva tras las vacaciones de Navidad.

La prestación tendrá una duración máxima hasta el 31 de mayo de 2027, sin posibilidad de prórroga.

La dedicación ordinaria de referencia será de 28 horas semanales, distribuidas del siguiente modo:

- 25 horas semanales de mañana, de lunes a viernes, a razón de cinco horas por jornada lectiva.
- 3 horas semanales de referencia destinadas a actividades complementarias directamente vinculadas al desempeño profesional de la docente, preferentemente en horario de tarde, cuya distribución se ajustará a las necesidades reales del servicio.

A efectos de planificación y cuantificación económica, esta distribución equivale a una dedicación media de 5,6 horas por jornada lectiva, sin que ello implique una distribución diaria rígida de las horas complementarias.

La prestación se realizará conforme al calendario escolar aplicable y al horario efectivo de la docente destinataria, pudiendo adaptarse la distribución de las horas a las necesidades de su actividad profesional, dentro de los límites económicos y temporales establecidos.

El contrato se configura como un servicio de ejecución sucesiva, por precios unitarios y en función de las necesidades efectivas de la Administración, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, estableciéndose un presupuesto máximo limitativo de 11.849,26 euros, IVA excluido.

La ejecución quedará sujeta tanto al plazo máximo establecido como al presupuesto aprobado, de manera que finalizará cuando se alcance cualquiera de dichos límites, lo que ocurra primero.

El número total de horas efectivamente prestadas dependerá de las necesidades reales del servicio, del precio unitario finalmente adjudicado y de los límites económicos y temporales establecidos, sin que exista obligación de agotar el presupuesto máximo aprobado.

La presente contratación tiene carácter transitorio y está prevista su sustitución por el contrato que se adjudique mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, cuya tramitación se impulsará simultáneamente con el objetivo de que su ejecución comience antes de que finalice la cobertura proporcionada por este contrato menor.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

El precio del contrato se establece por unidad de prestación, expresada en horas efectivas de interpretación.

Para determinar el precio unitario máximo de licitación se ha tomado como referencia el estudio económico del expediente CONTR 2026 110485, correspondiente a un contrato de interpretación de lengua de signos tramitado por esta Delegación Territorial mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Dicho estudio, elaborado a partir de los costes salariales previstos en el convenio colectivo de referencia, las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, los costes de coordinación y otros gastos operativos, los gastos generales y el beneficio industrial, determinó un precio unitario máximo de 22,51 euros por hora, IVA excluido.

Se considera que dicho precio constituye una referencia económica adecuada para la presente contratación, al tratarse de prestaciones de la misma naturaleza y de un estudio económico reciente, sin perjuicio de la comprobación de su adecuación a las condiciones laborales aplicables al ejercicio 2027.

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el contrato se configura como un servicio de prestación sucesiva, por precios unitarios y en función de las necesidades efectivas de la Administración, estableciéndose un presupuesto máximo limitativo de 11.849,26 euros, IVA excluido.

Para la determinación de dicho presupuesto se ha tomado como referencia una previsión de 526,4 horas de servicio, calculadas conforme a la dedicación ordinaria estimada, sin que dicha previsión constituya un compromiso de ejecución de un número determinado de horas.

El presupuesto del contrato se desglosa del siguiente modo:

Concepto	Base imponible	IVA (10 %)	Total IVA incluido
Servicio de interpretación de lengua de signos (526,4 h de referencia × 22,51 €/h)	11.849,26 €	1.184,93 €	**13.034,19 €**
TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO	**11.849,26 €**	**1.184,93 €**	**13.034,19 €**

El valor estimado del contrato asciende a **ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (11.849,26 €)**.

El presupuesto máximo, IVA incluido, asciende a **TRECE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (13.034,19 €)**.

El número efectivo de horas que podrán ejecutarse dependerá del precio unitario finalmente adjudicado, de las necesidades reales del servicio y de los límites temporales y económicos establecidos.

La eventual reducción del precio unitario como consecuencia de la concurrencia competitiva permitirá, en su caso, ejecutar un mayor número de horas dentro del presupuesto máximo aprobado, sin que ello suponga su incremento.

En cualquier caso, únicamente se abonarán las horas efectivamente realizadas, debidamente acreditadas y conformadas, sin que exista obligación de agotar el presupuesto máximo.

7. TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El presente expediente se tramitará anticipadamente durante el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP y en el artículo 40 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dado que la ejecución del servicio y su contraprestación económica se producirán exclusivamente durante el ejercicio 2027.

La tramitación podrá alcanzar la adjudicación y formalización del contrato, quedando su eficacia condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2027.

El gasto previsto asciende a un importe máximo de **13.034,19 euros, IVA incluido**, con imputación a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 1100020000 G/42C/22712/18 01

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, CONTROL Y FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria deberá garantizar la prestación del servicio con la continuidad, calidad técnica y adecuación funcional exigibles a su naturaleza, mediante personal debidamente cualificado y bajo su propia organización y dirección.

Asimismo, deberá designar una persona coordinadora del servicio que actúe como interlocutora ordinaria con la Delegación Territorial y con la dirección del centro docente, encargándose de la organización de la prestación, la gestión de incidencias y la coordinación de las sustituciones que resulten necesarias.

La empresa deberá garantizar la sustitución de las ausencias del personal intérprete, como máximo, el siguiente día lectivo desde que se produzca la incidencia, mediante otra persona que reúna los requisitos profesionales exigidos.

Asimismo, deberá cumplir los compromisos que, en su caso, hubiera asumido en su oferta respecto del sistema informatizado de control de presencia y de la realización de reuniones mensuales de seguimiento.

La ejecución se controlará a través de los registros de prestación horaria de la empresa y de las certificaciones emitidas por la dirección del centro docente en el que se desarrolle efectivamente el servicio.

El pago se realizará mediante facturación mensual, en función de las horas efectivamente prestadas, aplicando el precio unitario adjudicado y previa conformidad del órgano responsable, una vez comprobada la documentación acreditativa de la prestación.

La empresa adjudicataria asumirá íntegramente las obligaciones laborales, salariales y de Seguridad Social respecto de su personal, sin que la coordinación funcional con la Administración o el centro docente implique el ejercicio de facultades de dirección laboral.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La selección de la empresa contratista se realizará mediante publicidad y concurrencia, aplicando criterios objetivos que permitan identificar la oferta con mejor relación calidad-precio.

Dada la naturaleza del servicio, directamente vinculado a la adaptación del puesto de trabajo de una docente y al cumplimiento de una sentencia judicial firme, se considera conveniente valorar, junto al precio ofertado, determinados compromisos que contribuyan a garantizar el control y seguimiento de la prestación, con una puntuación máxima de 100 puntos:

9.1. Proposición económica: hasta 80 puntos

Se valorará el precio unitario por hora de servicio, IVA excluido, ofertado por cada empresa licitadora, sin que pueda superar el precio máximo de licitación de 22,51 euros/hora.

La puntuación económica se determinará mediante la siguiente fórmula, adaptada del procedimiento abierto simplificado abreviado de referencia:

$$P_i = \frac{80(22,51 - O_i)}{22,51 - K}$$

Donde:

- P = Puntuación económica de la oferta.
- Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.
- Oi = Oferta económica presentada.
- K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para

determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

La fórmula asignará cero puntos a las ofertas que igualen el precio máximo de licitación y permitirá valorar proporcionalmente las reducciones del precio unitario.

El presupuesto máximo aprobado permanecerá invariable, de forma que la reducción del precio unitario adjudicado permitirá, en su caso, ejecutar un mayor número de horas de servicio dentro de los límites económicos, temporales y funcionales establecidos.

9.2. Sistema informatizado de control de presencia: hasta 10 puntos

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de implantar, desde el inicio de la ejecución del contrato, un sistema informatizado y automatizado de control de presencia del personal destinado al servicio, que permita registrar de forma objetiva las horas de inicio y finalización de cada prestación.

El sistema deberá permitir el acceso telemático de consulta a la persona responsable del contrato y a la dirección del centro docente, o a las personas expresamente autorizadas por aquellas, para verificar las horas efectivamente realizadas, consultar las incidencias de presencia y obtener los correspondientes informes o registros horarios.

El acceso tendrá carácter exclusivamente de consulta y seguimiento de la prestación contractual, sin atribuir a la Administración facultades de dirección o control laboral sobre el personal de la empresa adjudicataria, y deberá respetar la normativa de protección de datos personales.

La puntuación será la siguiente:

- Compromiso de implantación del sistema: 10 puntos.
- Ausencia de compromiso: 0 puntos.

9.3. Reunión mensual de seguimiento del servicio: hasta 10 puntos

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de realizar una reunión mensual, presencial o telemática, entre la persona coordinadora o responsable del servicio designada por la contratista y la dirección del centro docente.

Estas reuniones tendrán por finalidad comprobar el adecuado funcionamiento del servicio, conocer el grado general de satisfacción con la prestación y recoger las incidencias que deban abordarse en el ámbito de coordinación entre el centro educativo y la empresa.

La puntuación será la siguiente:

- Compromiso de realizar una reunión mensual: 10 puntos.
- Ausencia de compromiso: 0 puntos.

9.4. Acreditación de los compromisos ofertados

Las empresas participantes deberán presentar su oferta económica, expresada en euros por hora de servicio, IVA excluido, así como indicar expresamente si asumen cada uno de los compromisos evaluables previstos en los apartados anteriores.

Los compromisos asumidos por la empresa seleccionada quedarán incorporados a las condiciones de ejecución del contrato y serán exigibles durante toda su vigencia.

9.5. Identificación de ofertas anormalmente bajas

Para identificar las ofertas que pudieran encontrarse incursas en presunción de anormalidad, se establecen los siguientes parámetros objetivos:

- Cuando concurra una sola empresa, se considerará incursa en presunción de anormalidad la oferta cuyo precio unitario sea inferior en más de 15 unidades porcentuales al precio máximo de licitación.

- Cuando concurran dos o más empresas, se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas cuyos precios unitarios sean inferiores en más de 7,5 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios unitarios ofertados.

La identificación de una oferta incursa en presunción de anormalidad no determinará su exclusión automática, debiendo concederse a la empresa la posibilidad de justificar su viabilidad económica y técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En particular, se comprobará que el precio ofertado permite cumplir las obligaciones salariales y laborales derivadas del convenio colectivo de aplicación, así como los compromisos de ejecución asumidos.

9.6. Clasificación y selección de las ofertas

La valoración final de cada oferta se obtendrá sumando las puntuaciones alcanzadas en los tres criterios establecidos.

Se seleccionará la oferta que obtenga la mayor puntuación total, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles y de la viabilidad de la proposición.

Las condiciones de valoración serán conocidas por todas las empresas participantes antes de la presentación de las ofertas y se aplicarán de forma objetiva, transparente y no discriminatoria.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone designar como responsable del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, a la persona titular de la Secretaría General de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Granada.

Le corresponderá supervisar la ejecución contractual y verificar su cumplimiento, pudiendo recabar la colaboración de la dirección del centro docente para la acreditación de las prestaciones realizadas y la comunicación de incidencias.

11. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se considera justificada la necesidad de promover un contrato menor del servicio de interpretación de lengua de signos española para la adaptación del puesto de trabajo de personal docente, mediante publicidad y concurrencia y con tramitación anticipada, por un presupuesto máximo de 13.034,19 euros, IVA incluido, con cargo al ejercicio 2027.

En consecuencia, se propone:

1. Iniciar el correspondiente expediente de contratación menor de servicios, mediante publicidad y concurrencia.

2. Tramitar anticipadamente el expediente, condicionando su ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2027.

3. Aprobar un presupuesto máximo limitativo de 11.849,26 euros, IVA excluido, al que corresponde un IVA del 10 %, por importe de 1.184,93 euros, resultando un presupuesto máximo de 13.034,19 euros, IVA incluido, y una duración máxima hasta el 31 de mayo de 2027, con los límites de ejecución previstos en esta memoria.

4. Designar como responsable del contrato a la persona titular de la Secretaría General de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Granada.

Todo ello sin perjuicio de continuar impulsando la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado destinado a proporcionar una solución estable a esta necesidad.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

P.D. La Delegada Territorial de Educación en Granada

(Orden de 11 de mayo de 2025, BOJA n.º 91 de 15 de mayo)

María José Martín Gómez